



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 358-2024-MPH

Huaral, 11 de octubre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: La Carta N°003-2024-JNCR con Registro N°38595-2024, de fecha 30 de septiembre de 2024, presentada por el servidor **JOHN NOEL CAMILO RAMÍREZ**, Memorándum N° 2092-2024-OGRH/OGA/MPH, Informe N°0197-2024-OGPP/MPH, Proveído N°4456-2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 24° literal d) del Decreto Legislativo N°276, señala que el trabajador público tiene derecho a "Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remunerados salvo acumulación convencional hasta por dos periodos", derecho que resulta extensivo a los servidores empleados contratados y funcionarios públicos.

Que, el artículo 102° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que: "Las vacaciones anuales remuneradas establecida en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad preferentemente por razones de servicio. el ciclo laboral se obtiene al acumular (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda"

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N°013-2019-PCM, señala que: "Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores"

Que, mediante Carta N°003-2024-JNCR con Registro N°38595-2024, de fecha 30 de septiembre de 2024, el servidor **JOHN NOEL CAMILO RAMÍREZ**, personal CAS de la Municipalidad Provincial de Huaral, trabajador responsable de la Oficina de Planeamiento y Modernización; solicita vacaciones físicas desde el día 17 de octubre a 31 de octubre de 2024, correspondiente a las vacaciones pendientes del año 2021-2022;

Que, mediante Memorándum N°2092-2024-OGRH/OGA/MPH, de fecha 02 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, autoriza vacaciones pendientes correspondiente al periodo 2021-2022 por 15 días, del 17 al 31 de Octubre de 2024.

Que, de acuerdo a los antecedentes, se tiene que el servidor actualmente tiene ENCARGATURA de la **OFICINA DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACIÓN** de la Municipalidad Provincial de Huaral, mediante Resolución de Alcaldía N°019-2024-MPH, de fecha 03 de enero de 2024, pero en su misma plaza de origen como personal sujeto al régimen D.L 1057.

Que, a través del Informe N° 0197-2024-OGPP/MPH, de fecha 04 de octubre de 2024, la jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, deriva el expediente para conocimiento y proceso correspondiente.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972; Y DEMAS NORMAS LEGALES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR la Oficina de Planeamiento y Modernización a la Lic. **CLAUDIA MILAGROS ROMERO GRADOS**, en adición a sus funciones como Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en tanto duren las vacaciones del Sr. John Noel Camilo Ramirez correspondientes del 17 al 31 de octubre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munihuaral.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE